



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 196-2021-GM-MPC**

Cañete, 20 de setiembre de 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N° 047/Ing. MAOR. SUPERVISION-2021 con fecha de recepción 01 de setiembre de 2021, Informe N° 897-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 08 de setiembre de 2021, Informe N° 1517-2021-FIAG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 17 de setiembre de 2021, e Informe Legal N° 554-2021-GAJ-MPC de fecha 20 de setiembre de 2021, sobre conformación del Comité de Recepción para la Obra “Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado en la Urbanización Primavera del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su art. 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo en el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley N° 30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 208.1, artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: “En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. Asimismo en el numeral 208.2) Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuanto menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)”;

Que, de conformidad con el numeral 23) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para “Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obras, conforme lo señala el Art. 159° de la Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, a través de la Carta N° 047/Ing. MAOR. SUPERVISION-2021 con fecha de recepción 01 de setiembre de 2021, la Ing. María Angélica Orosco Rodríguez - Supervisor de Obra, en atención a la Carta N° 387-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, remite el levantamiento de observaciones y solicita la conformación del Comité de Recepción para la obra “Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado en la Urbanización Primavera del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, manifestando que el mismo se encuentra conforme al asiento 124 y 125 del cuaderno de obra digital, al mismo que se adjunta el Certificado de Conformidad Técnica de la ejecución de la obra citada en líneas de arriba;

Que, mediante Informe N° 897-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 08 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, informa que la obra “Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado en la Urbanización Primavera del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”; se encuentra culminada al 100 % y *concluye* de acuerdo al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se apruebe la conformación del Comité de Recepción de Obra;

.../11



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 196-2021-GM-MPC

Que, con Informe N° 1517-2021-FIG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 17 de setiembre de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la evaluación técnica de los documentos derivados de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, da conformidad técnica y procede encauzar la conformación del Comité de Recepción para la Obra “Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado en la Urbanización Primavera del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, mediante Informe Legal N° 554-2021-GAJ-MPC de fecha 20 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, es *Procedente* viabilizar la designación del Comité de Recepción para la Obra “Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado en la Urbanización Primavera del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, acorde con lo dispuesto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción para la Obra “Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado en la Urbanización Primavera del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

- |   |            |
|---|------------|
| Ing. Franco Isaac Alcántara Gómez<br><b>Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural</b>             | Presidente |
| Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza<br><b>Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión</b> | Miembro    |
| Ing. Fernando Gil Lino<br><b>Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza</b>         | Miembro    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Comité de Recepción de Obra, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la normativa de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA** al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y formalidades de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE



Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR  
GERENTE MUNICIPAL